

20704 *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Antonia Zamorano Martínez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Antonia Zamorano Martínez, estudiante del curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86, con domicilio familiar en Mérida, calle Calderón de la Barca, 18, y

Resultando que doña Antonia Zamorano Martínez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86, dotada con 123.000 pesetas;

Resultando que la Universidad de Extremadura detectó que doña Antonia Zamorano Martínez no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso académico para el que se le concedió la ayuda al estudio antes citada, y por tanto dicha Universidad procedió a solicitar la devolución de la ayuda, en fecha 4 de marzo de 1987, haciendo la interesada caso omiso a dicho requerimiento;

Resultando que, al no proceder doña Antonia Zamorano Martínez al reintegro de la ayuda reclamada, la Universidad de Extremadura envió el expediente de la alumna a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a fin de que ésta procediese a la apertura de posible revocación de la ayuda indebidamente disfrutada;

Resultando que, con fecha 6 de mayo de 1987, fue ordenada la instrucción de expediente de revocación de la ayuda concedida a doña Antonia Zamorano Martínez, comunicando, con la misma fecha, dicha instrucción a la interesada y enviándole, con fecha 7 del mismo mes y año, escrito con los cargos imputados en el que se le concedía un plazo de quince días para realizar el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, presentando alegaciones la interesada que no alteran los motivos que sirvieron de base para la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda percibida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio;

Considerando que doña Antonia Zamorano Martínez presentó alegaciones dentro del período concedido para el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, que no alteran los motivos que sirvieron de base para la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda que, por un importe de 123.000 pesetas y para seguir estudios del curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86, le había sido concedida;

Considerando que doña Antonia Zamorano Martínez hizo caso omiso al requerimiento de la Universidad de Extremadura, no procediendo a la devolución de las 123.000 pesetas, importe de la ayuda indebidamente disfrutada, toda vez que la interesada no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso para el que le fue concedida la ayuda al estudio,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resultado:

Primero.-Revocar a doña Antonia Zamorano Martínez la ayuda que por un importe de 123.000 pesetas le fue concedida para seguir estudios del curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, pudiendo fraccionar el pago en tres plazos de 43.000, 40.000 y 40.000 pesetas, según lo dispuesto en el apartado undécimo, 2, de la Orden de 26 de febrero de 1985, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 14 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

20705 *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Carmen Romero Gómez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Carmen Romero Gómez, estudiante del curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86, con domicilio familiar en Mérida (Badajoz), calle Calvario, 63, y

Resultando que doña María Carmen Romero Gómez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86, dotada con 123.000 pesetas;

Resultando que la Universidad de Extremadura detectó que doña María Carmen Romero Gómez no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso académico para el que se le concedió la ayuda al estudio antes citada, y por tanto dicha Universidad procedió a solicitar la devolución de la ayuda, en fecha 4 de marzo de 1987, haciendo la interesada caso omiso a dicho requerimiento;

Resultando que, al no proceder doña María Carmen Romero Gómez al reintegro de la ayuda reclamada, la Universidad de Extremadura envió el expediente de la alumna a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a fin de que ésta procediese a la apertura de posible revocación de la ayuda indebidamente disfrutada;

Resultando que, con fecha 6 de mayo de 1987 fue ordenada la instrucción de expediente de revocación de la ayuda concedida a doña María Carmen Romero Gómez, comunicando, con la misma fecha, dicha instrucción a la interesada y enviándole, con fecha 7 del mismo mes y año, escrito con los cargos imputados en el que se le concedía un plazo de quince días para realizar el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, alegando la interesada, dentro del plazo establecido, haber estado enferma, lo que no modifica los motivos que sirvieron de base para la instrucción del expediente de posible revocación de la ayuda percibida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio;

Considerando que doña María Carmen Romero Gómez presentó alegaciones, dentro del período concedido para el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido, exponiendo haber estado enferma, lo que no modifica los motivos que sirvieron de base para la instrucción del expediente de posible revocación de la ayuda percibida;

Considerando que doña María Carmen Romero Gómez hizo caso omiso al requerimiento de la Universidad de Extremadura, no procediendo a la devolución de las 123.000 pesetas, importe de la ayuda indebidamente disfrutada, toda vez que la interesada no se presentó a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre del curso para el que le fue concedida la ayuda al estudio,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resultado:

Primero.-Revocar a doña María Carmen Romero Gómez la ayuda que por un importe de 123.000 pesetas le fue concedida para seguir estudios del curso de Adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, durante el curso 1985-86.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, pudiendo fraccionar el pago en tres plazos de 43.000, 40.000 y 40.000 pesetas, según lo dispuesto en el apartado